

COPIA

CONTRATO No. CEL-4957-S

9:00 a.m.
[Handwritten signature]

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
RECIBIDO
- 1 JUL. 2014
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CRUZ,

actuando en mi carácter Administrador Único Propietario de la sociedad ICEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse ICEMAS, S.A. de C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el "SERVICIO DE MANO DE OBRA DE ELIMINACIÓN MANUAL DE MALEZA EN 92 HECTÁREAS Y ELABORACIÓN DE BRECHAS CORTA FUEGO EN PARCELA REFORESTADAS EN LA FRANJA DE PROTECCIÓN DEL

Contrato No. CEL-4957-S-1

[Handwritten signature]

PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en este contrato, Anexo I "Cuadro de Precios" y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la Contratista de fecha 19 de febrero de 2014; y,
- c) Documento de Solicitud de Oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTICULO 3° ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El alcance de los servicios comprende mano de obra para la eliminación manual de maleza en aproximadamente 92 hectáreas y elaboración de aproximadamente 58,264 metros de brecha corta fuego de 3 metros de ancho (55,024 perimetral y 3,240 intermedias), en la franja de protección del futuro embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral; incluyendo todas las actividades relacionadas a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la ejecución de los servicio será de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio dada por CEL.

ARTÍCULO 5°. UBICACIÓN DEL SERVICIO

| DEPENDENCIA o LUGAR | UBICACIÓN |
|--------------------------------------|---|
| Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral | En la franja de protección reforestada del futuro embalse. En el anexo A del documento de solicitud de oferta se presenta el plano general de ubicación |

| | |
|--|--|
| | de las parcelas donde se realizarán las actividades (las áreas de dicho plano son solamente de referencia, por lo que para la recepción del servicio, personal de supervisión de CEL, medirá con GPS las áreas donde se realice las actividades); en el anexo B del documento de solicitud de oferta el listado de las parcelas donde se realizarán las actividades de eliminación manual de maleza y brechas corta fuego. |
|--|--|

ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA (servicios de mano de obra)

La Contratista estará obligada a realizar sin limitarse a lo siguiente:

- Eliminación manual de maleza

La Contratista no deberá cortar ni dañar las plantas de especies de crecimiento arbóreo, frutales o forestales que de manera natural se están desarrollando en las parcelas plantadas, así como los arbustos. Para lo cual, previo a la eliminación de la maleza en cada parcela, la Contratista deberá identificar los árboles de regeneración natural que en ésta se encuentren, debiendo realizar la eliminación de maleza a 20 cm, alrededor de cada árbol identificado.

Se realizará eliminación manual de maleza en aproximadamente en 92 hectáreas (las áreas de las parcelas del anexo A del documento de solicitud de oferta son solamente de referencia, por lo que para la recepción del servicio personal de supervisión de CEL, medirá con GPS las áreas donde se realice las actividades; la cual consistirá en chapodar la maleza a una altura de 5 cm sobre el nivel del suelo. El material resultante deberá disponerse uniformemente en cada parcela, evitando dejar promontorios grandes que pudieran favorecer la generación de incendios.

- Elaboración de brechas corta fuego

Se realizará brechas corta fuego de 3 metros de ancho en el perímetro de las parcelas plantadas y brechas intermedias en algunas de éstas, lo cual dependerá del tamaño de la parcela (en el anexo B del documento de solicitud de oferta se detalla las parcelas donde



se realizará brechas perimetrales e intermedias; previo a su recepción, personal de CEL encargado de la supervisión medirá con cinta métrica, la cantidad de brechas realmente ejecutadas en cada parcela, hasta un máximo de las cantidades requeridas en las Especificaciones Técnicas. Se deberá eliminar manualmente la vegetación al ras del suelo, el cual deberá quedar desprovisto completamente de todo tipo de maleza y material orgánico (hojas, troncos y ramas), para evitar y/o reducir el riesgo de propagación de incendios provenientes de terrenos aledaños u originados dentro de las áreas plantadas. Para lo anterior, será necesario utilizar herramientas como cumas y/o corvos, rastrillos y/o escobas. Los residuos provenientes de la eliminación de la vegetación de la brecha cortafuego se desalojarán de manera ordenada fuera de las brechas, en la parte interior de la parcela, debiendo evitar la generación de montículos que podrían favorecer la propagación de fuego.

- OTRAS RESPONSABILIDADES

- a) La Contratista asumirá los costos de transporte del personal que participe para la ejecución de los servicios.
- b) La Contratista será la responsable de resguardar en la bodega del vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, los materiales y herramientas que necesiten protección.
- c) La Contratista deberá facilitar para que personal de CEL, encargado de la supervisión, realice la medición de las áreas donde se efectúa la eliminación manual de maleza y brechas corta fuego, para verificar la cantidad realmente ejecutada y calidad de dichas actividades.

- CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) Los servicios deberán realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- b) La Contratista deberá garantizar la supervisión diaria de las actividades por medio de personal que posea las competencias y experiencia en el tema.
- c) Será supervisado diariamente por un Promotor Forestal de CEL, y deberá acatar las recomendaciones que surjan como parte de la supervisión.



- d) Debido a que las áreas de las parcelas que se presentan en el plano de ubicación del anexo A del documento de solicitud de oferta y la cantidad de brechas por parcela en el anexo B del documento de solicitud de oferta son de referencia, el supervisor de CEL medirá con GPS las áreas donde se realice la eliminación manual de maleza, asimismo, medirá los metros de largo y ancho de brechas realizadas, previo a su recepción al finalizar con las actividades. Por lo anterior, el pago del servicio se hará conforme a los resultados de las mediciones.
- e) Deberá realizarse en un período no superior al estipulado según el Artículo 4° PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- f) Si en algún momento el trabajo de la Contratista presenta retraso, CEL puede ordenarle que incremente el número de personal, equipos y herramientas necesarias para cumplir con los tiempos establecidos, sin que lo anterior implique un costo adicional a CEL.
- g) La Contratista deberá reportar mensualmente a partir de la orden de inicio por escrito y en formato digital los avances de las actividades con el visto bueno del Promotor Forestal asignado para la supervisión (en total serán 2 reportes de avance de actividades y un informe resumen). Asimismo, el informe resumen deberá contar con el visto bueno del Promotor Forestal asignado para la supervisión. Los informes deberán detallar la cantidad de hectáreas en donde se ha realizado la eliminación manual de maleza y la cantidad en metros lineales en donde se ha elaborado brechas corta fuego, de acuerdo a lo requerido en los Términos de Referencia.
- h) La Contratista suministrará la mano de obra, supervisión, equipos y herramientas e infraestructura para resguardo, de ser necesario.

ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 717 y al Específico de Gasto 54399.

Contrato No. CEL-4957-S-5



ARTÍCULO 9°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se cancelarán de acuerdo a la cantidad de los servicios realmente ejecutados (áreas en hectáreas (ha), de eliminación manual de maleza y metros lineales de brechas corta fuego que cumplan con lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

El servicio se cancelará en dos (2) pagos:

- El primer pago se realizará por la cantidad de servicios ejecutados en hectáreas (ha), alcanzado en el primer mes efectivo de trabajo.
- El segundo pago se realizará por la finalización de los servicios ejecutados en hectáreas y metros lineales (ha y ML), al segundo mes efectivo de trabajo.
- Para ambos meses la contratista deberá presentar el reporte de las actividades realizadas, y el reporte resumen en el segundo pago, con la aprobación de la contraparte de la supervisión, autorización del Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ambiental

Para cada pago la Contratista deberá presentar un (1) original y (1) copia del comprobante de crédito fiscal, en el cual la Contratista anotará el número de contrato a que se refiere, y deberá contener la firma de recepción a conformidad del administrador del contrato y el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ambiental, posteriormente deberá presentar la documentación completa en el Departamento de Tesorería de CEL, ubicado en 9ª Calle Poniente No. 950, Edificio CEL, Centro de Gobierno, San Salvador.

Contrato No. CEL-4957-S-6



ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una Garantía de cumplimiento de contrato, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL,

ARTÍCULO 11°. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación de los servicios, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 12°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ing. Leonel Edmundo Letona, Jefe de Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y los artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 13°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una



compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTICULO 14°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,

Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 15°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 20°- JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 18°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción; CEL en un plazo no mayor sesenta (60) días calendarios, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de Cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Leonel Letona al número de teléfono 2211-6171; ó a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA; Sección de Correspondencia, Nivel No.5, Jefe de Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4957-S.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Urbanización Sierra Morena, Calle Cerro Verde No. 449, Soyapango, San Salvador, Tel. 2297-6946, e-mail: jcemassadecv@ymail.com.

ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente nos sometemos a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.



ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 18° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

Contratista




Luis Alfredo Hernández Cruz
Administrador Único Propietario

Contrato No. CEL-4957-S-12



En ...



J





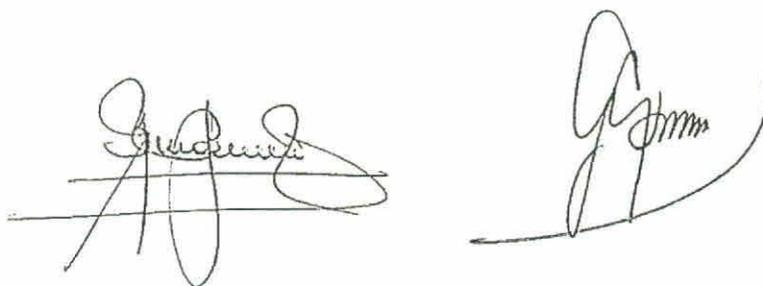
la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de abril de dos mil catorce- Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notaria Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirmó al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CRUZ,

quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad ICEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ICEMAS, S.A. DE C.V.,

del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero ocho cero siete uno cero - uno cero uno - uno, en adelante denominada "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día ocho de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales del licenciado Milton Henry Pineda Herrera e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día trece de julio de dos mil diez, del cual consta: i) Que su denominación, naturaleza y domicilio, son los ya expresados, ii) que su plazo es por tiempo indefinido, iii) que entre su finalidad principal se encuentra entre otros prestar los servicios de arquitectura, Ingeniería civil, electromecánica, importaciones e inversiones y otros servicios relacionados, iv) que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años, v) que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario; y, vi) que en ese mismo acto se eligió como Administrador Único Propietario al compareciente arquitecto Luis Alfredo Hernández Cruz, nombramiento que aun se encuentra vigente; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE-S, que consta de veintiún artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los trabajos de "SERVICIO DE MANO DE OBRA DE ELIMINACIÓN MANUAL DE MALEZA EN NOVENTA Y DOS HECTÁREAS Y ELABORACIÓN DE BRECHAS CORTA FUEGO EN PARCELA REFORESTADAS EN LA FRANJA DE PROTECCIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en el contrato, y el Anexo Uno Cuadro de Precios y demás documentos contractuales. El plazo para la ejecución de los servicio será de cuarenta días hábiles, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio dada por CEL.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOY FE. MARIA FORTILLO DE ESCALANTE